



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0238-2024-CU-SO-13

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 26 establece que:  
*“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el literal a) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como derechos de las y los estudiantes el acceso, la movilización, la permanencia, el egreso y la titulación sin discriminación conforme sus méritos académicos;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, en su artículo 87 define a la matrícula como el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0238-2024-CU-SO-13

de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES;

**Que**, el literal c) del artículo 71 del Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior conceptualiza a la matrícula especial como *"aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar de manera posterior a la culminación del período de matrícula extraordinaria."*

**Que**, el Reglamento para garantizar el cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública, en la parte pertinente de su artículo 5 indica que la gratuidad no cubrirá los rubros correspondientes a matrículas que tengan carácter extraordinario o especial, salvo circunstancias de caso fortuito y fuerza mayor debidamente documentadas, así como las contempladas en el presente Reglamento;

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 80 literal c) determina como uno de los deberes de la Decana o Decano de nuestra institución analizar y sugerir al Consejo Universitario la pertinencia de la concesión de las solicitudes de matrículas especiales;

**Que**, el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 189 define a la matrícula como el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos.;

**Que**, el literal c) del artículo 191 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala conceptualiza a la matrícula especial como aquella que se realiza en el plazo máximo de quince (15) días posteriores a la



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0238-2024-CU-SO-13

culminación del periodo de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios. Se podrán matricular quienes no lo hayan podido hacer durante los periodos ordinarios y extraordinarios y estén pasando por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas. El Decano o la Decana analizará y sugerirá la pertinencia de la concesión de esta matrícula al Consejo Universitario;

**Que**, con Memorando nro. UTMACH-FCS-D-2024-0496-M, de fecha 06 de mayo del 2024, y alcance con el memorando nro. UTMACH-FCS-D-2024-0503-M de fecha 09 de mayo del 2024, suscritos por la Lcda. Rosa Caamaño Zambrano, Decana subrogante de la Facultad de Ciencias Sociales, remite al señor Rector Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, nómina según se detalla en cuadro adjunto al memorando, diferentes casos de estudiantes que por diferentes motivos no pudieron legalizar su matrícula tanto ordinaria como extraordinaria en el periodo establecido, a fin que considere esta situación ante el Consejo Universitario para que se matriculen con matrícula especial en el presente periodo académico 2024-D1.

**Que**, con Memorandos nro. UTMACH-FIC-D-2024-0314-M, de fecha 04 de mayo del 2024, y alcance con el memorando nro. UTMACH-FIC-D-2024-0317-M de fecha 07 de mayo de 2024, suscritos por la Arq. Luisana Campuzano Vera, Decana de la Facultad de Ingeniería Civil, solicita al señor Rector Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, que en cumplimiento a lo estipulado en el Calendario Académico 2024-D1, relacionado a las Matrículas Especiales, pone a conocimiento del Consejo Universitario, para que se considere matrícula especial a los señores que han cumplido con los habilitantes de acuerdo a la matriz "Matrícula Especial 2024-D1", a los estudiantes al tenor de la matriz adjunta.

**Que**, con Memorandos nro. UTMACH-FCA-D-2024-0277-M de fecha 08 de mayo del 2024, alcance realizado mediante memorando nro. UTMACH-FCA-D-2024-0281-M de fecha 09 de mayo del 2024, así como el correo electrónico suscritos por el Dr. Iván Ramírez Morales, PhD., Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, solicita al señor Rector Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, se autorice las MATRÍCULAS ESPECIALES a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Período Académico 2024- D1, según matriz adjunta.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0238-2024-CU-SO-13

**Que**, con memorando nro. UTMACH-FCE-D-2024-0302-M de fecha 09 de mayo del 2024 suscrito por el Ing. Javier Bermeo Pacheco, Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, remite al señor Rector Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, “Matriz de Consolidado de Estudiantes para Matrícula Especial 2024-D1”, con la finalidad de que se proceda a dar la gestión oportuna y dichos estudiantes puedan matricularse en el proceso especial.

**Que**, con memorando nro. UTMACH-FCQS-D-2024-0462-M, de fecha 8 de mayo de 2024, suscrito por el Ing. Jonathan Aguilar Alvarado, Decano Subrogante de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, remite al señor Rector Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, las peticiones presentadas por los señores estudiantes de las carreras de Ingeniera Química, Medicina, Ciencias Médicas, Psicología Clínica y Enfermería, de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, quienes solicitan se le conceda Matrícula Especial para el periodo 2024-1, por las razones descritas en la matriz que se adjunta, por cuanto no pudieron matricularse en los periodos ordinarios y extraordinarios del periodo académico 2024-1.

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido de los memorandos nro. Memorando nro. UTMACH-FCS-D-2024-0496-M, de fecha 06 de mayo del 2024, y alcance con el memorando nro. UTMACH-FCS-D-2024-0503-M de fecha 09 de mayo del 2024, suscritos por la Lcda. Rosa Caamaño Zambrano, Decana subrogante de la Facultad de Ciencias Sociales, Memorandos nro. UTMACH-FIC-D-2024-0314-M, de fecha 04 de mayo del 2024, y alcance con el memorando nro. UTMACH-FIC-D-2024-0317-M de fecha 07 de mayo de 2024, suscritos por la Arq. Luisana Campuzano Vera, Decana de la Facultad de Ingeniería Civil, Memorandos nro. UTMACH-FCA-D-2024-0277-M de fecha 08 de mayo del 2024, alcance realizado mediante memorando nro. UTMACH-FCA-D-2024-0281-M de fecha 09 de mayo del 2024, así como el correo electrónico suscritos por el Dr. Iván Ramírez Morales, PhD., Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, memorando nro. UTMACH-FCE-D-2024-0302-M de fecha 09 de mayo del 2024 suscrito por el Ing. Javier Bermeo Pacheco, Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, memorando nro. UTMACH-FCQS-D-2024-0462-M, de fecha 8 de mayo de 2024, suscrito por el Ing. Jonathan Aguilar Alvarado, Decano Subrogante de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, así como la documentación adjunta, los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0238-2024-CU-SO-13

la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Aprobar la matrícula especial para el periodo académico 2024-D1, de los estudiantes que constan en la matriz adjunta a los memorandos nro. Memorando nro. UTMACH-FCS-D-2024-0496-M, de fecha 06 de mayo del 2024, y alcance con el memorando nro. UTMACH-FCS-D-2024-0503-M de fecha 09 de mayo del 2024, suscritos por la Lcda. Rosa Caamaño Zambrano, Decana subrogante de la Facultad de Ciencias Sociales, Memorandos nro. UTMACH-FIC-D-2024-0314-M, de fecha 04 de mayo del 2024, y alcance con el memorando nro. UTMACH-FIC-D-2024-0317-M de fecha 07 de mayo de 2024, suscritos por la Arq. Luisana Campuzano Vera, Decana de la Facultad de Ingeniería Civil, Memorandos nro. UTMACH-FCA-D-2024-0277-M de fecha 08 de mayo del 2024, alcance realizado mediante memorando nro. UTMACH-FCA-D-2024-0281-M de fecha 09 de mayo del 2024, así como el correo electrónico suscritos por el Dr. Iván Ramírez Morales, PhD., Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, memorando nro. UTMACH-FCE-D-2024-0302-M de fecha 09 de mayo del 2024 suscrito por el Ing. Javier Bermeo Pacheco, Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, memorando nro. UTMACH-FCQS-D-2024-0462-M, de fecha 8 de mayo de 2024, suscrito por el Ing. Jonathan Aguilar Alvarado, Decano Subrogante de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

**Artículo dos.** - Autorizar a la Dirección Formación Profesional en coordinación con la Unidad de Matriculación, Movilidad y Graduación de cada una de las Facultades; proceda con el registro de matrícula especial para el periodo académico 2024-D1, de los petitionarios aprobados en el artículo uno de la presente resolución.

**Artículo tres.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.** - Notificar la presente resolución a miembros de Consejo Universitario.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0238-2024-CU-SO-13

**SEGUNDA.** - Notificar la presente resolución al Dirección de Formación Profesional.

**TERCERA.** - Notificar la presente resolución a Unidad de Matriculación, Movilidad y Graduación de las Facultades peticionarias.

**CUARTA.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación

Dada en la ciudad de Machala, a los trece (13) días del mes de mayo del año 2024, en la décima tercera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

**SECRETARIA GENERAL**

